

Expediente Nº: 2020002052

Tipo de expediente: JUNTA DE GOBIERNO

Asunto: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. 21 DE DICIEMBRE DE 2020.

CERTIFICADO DE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Don Néstor Tomás González López, Secretario-Interventor interino del iltre. Ayuntamiento de Vallehermoso. Para hacer constar certificación de los acuerdos adoptados el día 21 de diciembre de 2020, manifiesta que entre otros, se adoptaron los siguientes acuerdos por mayoría absoluta, con el voto favorable de todos los miembros pertenecientes a la Junta de Gobierno Local:

PUNTO PRIMERO. Estudio, debate y aprobación, si procede, de la concesión de subvención nominativa del presupuesto 2020 a “Pro animal Gomera”. (Expdte. 2020-509).

PROPUESTA DE ALCALDÍA



En relación con el expediente relativo a la concesión directa de subvención a favor de la “ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES PRO-ANIMAL GOMERA”, artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020, por importe de mil quinientos euros (1.500,00 €), con aplicación a la partida 1700.48000, emito la siguiente propuesta de resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Siendo competencia municipal, la protección de los animales, conforme al artículo 2 del Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales y se desarrollan otros aspectos relacionados con los mismos, se propone la concesión de esta subvención a la “ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES PRO ANIMAL GOMERA” para apoyar las iniciativas relativas a la protección de animales en estado de desprotección, mediante la realización de tareas de recogida de animales abandonados y campañas de esterilizaciones en el municipio.

Ello se sustenta en el artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2020, según el cual, “el Ayuntamiento podrá otorgar subvenciones a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las que ellos desarrollan”.

Plaza de La Constitución, 1. 38840 Vallehermoso. Tel.: 922 800 000. Fax: 922 800 578.
www.vallehermosoweb.es. Sede electrónica: eadmin.vallehermosoweb.es.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:	
NÉSTOR TOMÁS GONZÁLEZ LÓPEZ - Secretario Ver firma EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente Ver firma	Fecha: 21-12-2020 13:57:00 Fecha: 21-12-2020 18:12:17
El código seguro de verificación de esta copia es 1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620	 
Fecha de sellado electrónico del documento original: 22-12-2020 10:38:05 Ver sello	Fecha de emisión de esta copia: 22-12-2020 10:38:10

SEGUNDO. La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el Presupuesto del Ayuntamiento de 2020 se contempla una subvención nominativa a favor de la “ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES PRO-ANIMAL GOMERA”, base nº 31, por importe de 1.500,00 € (mil quinientos euros), con aplicación a la partida 1700.48000.

TERCERO. Con fecha 14 de abril de 2020 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y en misma fecha, se emitió el informe de Intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.

CUARTO. De conformidad con el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el acuerdo de concesión tendrá el carácter de base reguladoras.



Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, el que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA:**

PRIMERO. Conceder a la “ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES PRO ANIMAL GOMERA” (G-38724035), una subvención directa por importe de 1.500,00 € (mil quinientos), aprobándose el gasto correspondiente, con aplicación a la partida 1700.48000. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO. El periodo para llevar a cabo las actividades que se subvencionan será todo el ejercicio 2020.

TERCERO. El perceptor de la subvención está obligado a aceptar la subvención en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. En el caso de que en dicho plazo no hubiese sido formalmente aceptada o rechazada, se presumirá que la ayuda ha sido aceptada.

Plaza de La Constitución, 1. 38840 Vallehermoso. Tel.: 922 800 000. Fax: 922 800 578.
www.vallehermosoweb.es. Sede electrónica: eadmin.vallehermosoweb.es.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 21-12-2020 13:57:00
NÉSTOR TOMÁS GONZÁLEZ LÓPEZ - Secretario		Fecha: 21-12-2020 18:12:17
EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente		
El código seguro de verificación de esta copia es 1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección:		
https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 22-12-2020 10:38:05	Fecha de emisión de esta copia: 22-12-2020 10:38:10	

CUARTO. El pago de la subvención se realizará mediante pago del 100% de su importe previa presentación justificativa del total del gasto realizado, que deberá realizarse antes del 31/12/2020.

QUINTO. En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:

- a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.
- b) Certificación expedida por el receptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- c) Cuenta justificativa de gastos acompañada de sus justificantes originales (facturas, nóminas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa).

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Antes de procederse al pago deberá acreditarse por la entidad hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social.



SEXTO. Dado que esta Resolución tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

SÉPTIMO. Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Alcaldía.

Plaza de La Constitución, 1. 38840 Vallehermoso. Tel.: 922 800 000. Fax: 922 800 578.
www.vallehermosoweb.es. Sede electrónica: eadmin.vallehermosoweb.es.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 21-12-2020 13:57:00
NÉSTOR TOMÁS GONZÁLEZ LÓPEZ - Secretario EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente		Fecha: 21-12-2020 18:12:17
El código seguro de verificación de esta copia es 1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 22-12-2020 10:38:05	Fecha de emisión de esta copia: 22-12-2020 10:38:10	

El órgano gestor llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario y dictará la resolución que proceda según lo siguiente:

- a) *En el caso de que se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando justificada la subvención y ordenando el pago de la misma.*
- b) *En el caso de que no se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando como no justificada, total o parcialmente, la subvención con los efectos que procedan según los casos:*
- b.1.- Ordenando el pago parcial, en el caso de que no se justifique la totalidad de la misma.*
- b.2.- Dejando sin efecto el otorgamiento de la subvención en el caso de que no se no se justifique.*
- b.3.- Requiriendo la subsanación de la documentación presentada en el caso de que la misma sea incompleta o errónea. Transcurrido el plazo de 10 días para la subsanación se dictara la resolución que proceda de acuerdo a los apartados a), b.1) o b.2).*

OCTAVO. *Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.1) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.*



La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

En Vallehermoso,

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Emiliano Coello Cabrera

Plaza de La Constitución, 1. 38840 Vallehermoso. Tel.: 922 800 000. Fax: 922 800 578.
www.vallehermosoweb.es. Sede electrónica: eadmin.vallehermosoweb.es.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 21-12-2020 13:57:00
NÉSTOR TOMÁS GONZÁLEZ LÓPEZ - Secretario EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente		Fecha: 21-12-2020 18:12:17
El código seguro de verificación de esta copia es 1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 22-12-2020 10:38:05	Fecha de emisión de esta copia: 22-12-2020 10:38:10	

PUNTO SEGUNDO. Estudio, debate y aprobación, si procede, de la concesión de subvención nominativa del presupuesto 2020 a “Asociación Tercera Edad de Vallehermoso”. (Expdte. 2020-524).

PROPUESTA DE ALCALDÍA

En relación con el expediente relativo a la concesión directa de subvención a favor de la ASOCIACIÓN “CLUB DE LA TERCERA EDAD DE VALLEHERMOSO”, artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por importe de novecientos euros (900,00 €), emito la siguiente propuesta de resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Siendo competencia municipal, los servicios sociales, así como la promoción de la ocupación del tiempo libre conforme a los artículos 25.2. l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y 11 n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se propone la concesión de esta subvención a la ASOCIACIÓN “CLUB DE LA TERCERA EDAD DE VALLEHERMOSO” para promover la ocupación del tiempo libre entre los mayores del municipio, por medio de la realización de diferentes actividades. Colaborando así, el Ayuntamiento, en los gastos derivados del funcionamiento de la Asociación.



Ello se sustenta en el artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2020, según el cual, “el Ayuntamiento podrá otorgar subvenciones a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las que ellos desarrollan”.

SEGUNDO. La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de 2020 se contempla una subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN “CLUB DE LA TERCERA EDAD DE VALLEHERMOSO”, base nº 31, por importe de 900,00 € (novecientos euros).

TERCERO. Con fecha 22 de abril de 2020 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de

Plaza de La Constitución, 1. 38840 Vallehermoso. Tel.: 922 800 000. Fax: 922 800 578.
www.vallehermosoweb.es. Sede electrónica: eadmin.vallehermosoweb.es.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 21-12-2020 13:57:00
NÉSTOR TOMÁS GONZÁLEZ LÓPEZ - Secretario EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente		Fecha: 21-12-2020 18:12:17
El código seguro de verificación de esta copia es 1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 22-12-2020 10:38:05	Fecha de emisión de esta copia: 22-12-2020 10:38:10	



subvenciones, y con igual fecha, se emitió el informe de Intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.

CUARTO. De conformidad con el art. 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el acuerdo de concesión tendrá el carácter de base reguladoras.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, el que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA:**

PRIMERO. Conceder a la ASOCIACIÓN “CLUB DE LA TERCERA EDAD DE VALLEHERMOSO”, (G38383949), una subvención directa por importe de 900,00 € (novecientos euros), aprobándose el gasto correspondiente. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO. El periodo para llevar a cabo las actividades que se subvencionan será todo el ejercicio 2020.

TERCERO. El perceptor de la subvención está obligado a aceptar la obligación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. En el caso de que en dicho plazo no hubiese sido formalmente aceptada o rechazada se presumirá que la ayuda ha sido aceptada.



CUARTO- El pago de la subvención se realizará mediante pago del 100% de su importe previa presentación justificativa del total del gasto realizado, que deberá realizarse antes del 31/12/2020.

QUINTO. En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los por alguno o algunos de los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

Plaza de La Constitución, 1. 38840 Vallehermoso. Tel.: 922 800 000. Fax: 922 800 578.
www.vallehermosoweb.es. Sede electrónica: eadmin.vallehermosoweb.es.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 21-12-2020 13:57:00
NÉSTOR TOMÁS GONZÁLEZ LÓPEZ - Secretario EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente		Fecha: 21-12-2020 18:12:17
El código seguro de verificación de esta copia es 1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 22-12-2020 10:38:05	Fecha de emisión de esta copia: 22-12-2020 10:38:10	



c) Cuenta justificativa de gastos acompañada de sus justificantes originales (facturas, nóminas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa).

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Antes de procederse al pago deberá acreditarse por la entidad hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Estado y con el Ayuntamiento de Vallehermoso, y frente a la Seguridad Social.

SEXO. Dado que esta Resolución tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

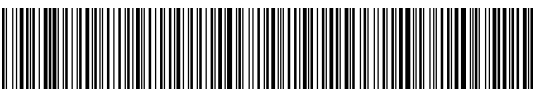

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

SÉPTIMO. Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Alcaldía.

El órgano gestor llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario y dictará la resolución que proceda según lo siguiente:

a) En el caso de que se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando justificada la subvención y ordenando el pago de la misma.

Plaza de La Constitución, 1. 38840 Vallehermoso. Tel.: 922 800 000. Fax: 922 800 578.
www.vallehermosoweb.es. Sede electrónica: eadmin.vallehermosoweb.es.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 21-12-2020 13:57:00
NÉSTOR TOMÁS GONZÁLEZ LÓPEZ - Secretario EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente		Fecha: 21-12-2020 18:12:17
El código seguro de verificación de esta copia es 1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 22-12-2020 10:38:05	Fecha de emisión de esta copia: 22-12-2020 10:38:10	



b) *En el caso de que no se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando como no justificada, total o parcialmente, la subvención con los efectos que procedan según los casos:*

b.1.- Ordenando el pago parcial, en el caso de que no se justifique la totalidad de la misma.

b.2.- Dejando sin efecto el otorgamiento de la subvención en el caso de que no se no se justifique.

b.3.- Requiriendo la subsanación de la documentación presentada en el caso de que la misma sea incompleta o errónea. Transcurrido el plazo de 10 días para la subsanación se dictara la resolución que proceda de acuerdo a los apartados a), b.1) o b.2).

OCTAVO. *Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.1) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.*



La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

En Vallehermoso,

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Emiliano Coello Cabrera.

Plaza de La Constitución, 1. 38840 Vallehermoso. Tel.: 922 800 000. Fax: 922 800 578.
www.vallehermosoweb.es. Sede electrónica: eadmin.vallehermosoweb.es.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 21-12-2020 13:57:00
NÉSTOR TOMÁS GONZÁLEZ LÓPEZ - Secretario EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente		Fecha: 21-12-2020 18:12:17
El código seguro de verificación de esta copia es 1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 22-12-2020 10:38:05	Fecha de emisión de esta copia: 22-12-2020 10:38:10	



PUNTO TERCERO. Estudio, debate y aprobación, si procede, de la concesión de subvención nominativa del presupuesto 2020 a “Ayuda al CEO de Vallehermoso” (Expdte. 2020-523).

PROPUESTA DE ALCALDÍA

En relación con el expediente relativo a la concesión directa de subvención a favor del CEO DE VALLEHERMOSO, artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por importe de dos mil cien euros (2.000 €), con aplicación a la partida 3200.48000, emito la siguiente propuesta de resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO



PRIMERO. *Siendo competencia municipal, la promoción de la cultura, conforme a los artículos 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se propone la concesión de esta subvención a la “CEO DE VALLEHERMOSO” para promover las actividades formativas musicales al alumnado del colegio (folclore, percusión, batucada,...). Se pretende por medio de esta colaboración que el CEO DE VALLEHERMOSO lleve a cabo la formación, el fomento, la promoción de actividades musicales, así como realizar desplazamientos para la realización de actividades educativas y didácticas fuera y dentro del municipio.*

Ello se sustenta en el artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2020, según el cual, “el Ayuntamiento podrá otorgar subvenciones a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las que ellos desarrollan”.

SEGUNDO. *La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

El Presupuesto General del Ayuntamiento de 2020 se contempla una subvención nominativa a favor del “CEO DE VALLEHERMOSO”, base nº 31, por importe de 2.000 € (dos mil euros), con aplicación a la partida 3200.48000.

Plaza de La Constitución, 1. 38840 Vallehermoso. Tel.: 922 800 000. Fax: 922 800 578.
www.vallehermosoweb.es. Sede electrónica: eadmin.vallehermosoweb.es.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 21-12-2020 13:57:00
NÉSTOR TOMÁS GONZÁLEZ LÓPEZ - Secretario EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente		Fecha: 21-12-2020 18:12:17
El código seguro de verificación de esta copia es 1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 22-12-2020 10:38:05	Fecha de emisión de esta copia: 22-12-2020 10:38:10	



TERCERO. Con fecha 22 de abril de 2020 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y con igual fecha, se emitió el informe de Intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.

CUARTO. De conformidad con el art. 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el acuerdo de concesión tendrá el carácter de base reguladoras.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, el que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA:**

PRIMERO. Conceder al “CEO DE VALLEHERMOSO”, (S3511001D), una subvención directa por importe de 2.000 € (dos mil euros), aprobándose el gasto correspondiente, con aplicación a la partida 3200.48000. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.



SEGUNDO. El periodo para llevar a cabo las actividades que se subvencionan será todo el ejercicio 2020.

TERCERO. El perceptor de la subvención está obligado a aceptar la obligación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. En el caso de que en dicho plazo no hubiese sido formalmente aceptada o rechazada se presumirá que la ayuda ha sido aceptada.

CUARTO- El pago de la subvención se realizará mediante pago del 100% de su importe previa presentación justificativa del total del gasto realizado, que deberá realizarse antes del 31/12/2020.

QUINTO. En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los por alguno o algunos de los siguientes medios:

Plaza de La Constitución, 1. 38840 Vallehermoso. Tel.: 922 800 000. Fax: 922 800 578.
www.vallehermosoweb.es. Sede electrónica: eadmin.vallehermosoweb.es.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 21-12-2020 13:57:00
NÉSTOR TOMÁS GONZÁLEZ LÓPEZ - Secretario EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente		Fecha: 21-12-2020 18:12:17
El código seguro de verificación de esta copia es 1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 22-12-2020 10:38:05	Fecha de emisión de esta copia: 22-12-2020 10:38:10	



a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

c) Cuenta justificativa de gastos acompañada de sus justificantes originales (facturas, nóminas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa).

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Antes de procederse al pago deberá acreditarse por la entidad hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Estado y con el Ayuntamiento de Vallehermoso, y frente a la Seguridad Social.

SEXO. Dado que esta Resolución tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:



1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

SÉPTIMO. Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Alcaldía.

El órgano gestor llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario y dictará la resolución que proceda según lo siguiente:

Plaza de La Constitución, 1. 38840 Vallehermoso. Tel.: 922 800 000. Fax: 922 800 578.
www.vallehermosoweb.es. Sede electrónica: eadmin.vallehermosoweb.es.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 21-12-2020 13:57:00
NÉSTOR TOMÁS GONZÁLEZ LÓPEZ - Secretario EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente		Fecha: 21-12-2020 18:12:17
El código seguro de verificación de esta copia es 1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 22-12-2020 10:38:05	Fecha de emisión de esta copia: 22-12-2020 10:38:10	



a) *En el caso de que se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando justificada la subvención y ordenando el pago de la misma.*

b) *En el caso de que no se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando como no justificada, total o parcialmente, la subvención con los efectos que procedan según los casos:*

b.1.- Ordenando el pago parcial, en el caso de que no se justifique la totalidad de la misma.

b.2.- Dejando sin efecto el otorgamiento de la subvención en el caso de que no se justifique.



b.3.- Requiriendo la subsanación de la documentación presentada en el caso de que la misma sea incompleta o errónea. Transcurrido el plazo de 10 días para la subsanación se dictará la resolución que proceda de acuerdo a los apartados a), b.1) o b.2).

OCTAVO. *Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.1) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.*

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

*En Vallehermoso,
El Alcalde-Presidente,
Fdo.: Emiliano Coello Cabrera.*

Plaza de La Constitución, 1. 38840 Vallehermoso. Tel.: 922 800 000. Fax: 922 800 578.
www.vallehermosoweb.es. Sede electrónica: eadmin.vallehermosoweb.es.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 21-12-2020 13:57:00
NÉSTOR TOMÁS GONZÁLEZ LÓPEZ - Secretario EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente		Fecha: 21-12-2020 18:12:17
El código seguro de verificación de esta copia es 1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 22-12-2020 10:38:05	Fecha de emisión de esta copia: 22-12-2020 10:38:10	



PUNTO CUARTO. Estudio, debate y aprobación, si procede, de la concesión de subvención nominativa del presupuesto 2020 a “Asociación Musical de los Órganos encantados” (Expdte.2020-530).

PROPUESTA DE ALCALDÍA

En relación con el expediente relativo a la concesión directa de subvención a favor de “LA ASOCIACIÓN MUSICAL LOS ÓRGANOS ENCANTADOS”, artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020, por importe de diez mil euros (10.000 €), con aplicación a la partida 3340.48000, emito la siguiente propuesta de resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Siendo competencia municipal, la promoción de la cultura, conforme a los artículos 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se propone la concesión de esta subvención a la “ASOCIACIÓN MUSICAL LOS ÓRGANOS ENCANTADOS” para promover las actividades formativas musicales a la población del municipio. Se pretende por medio de esta colaboración que esta Asociación lleve a cabo la formación, el fomento, la promoción y la producción de actividades musicales, diseño y desarrollo de actividades.



Ello se sustenta en el artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2020, según el cual, “el Ayuntamiento podrá otorgar subvenciones a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las que ellos desarrollan”.

SEGUNDO. La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el Presupuesto del Ayuntamiento de 2020 se contempla una subvención nominativa a favor de la “LA ASOCIACIÓN MUSICAL LOS ÓRGANOS ENCANTADOS”, base nº 31, por importe de 10.000 € (diez mil euros), con aplicación a la partida 3340.48000.

TERCERO. Con fecha 24 de abril de 2020 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y con igual fecha, se emitió el informe de Intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.

Plaza de La Constitución, 1. 38840 Vallehermoso. Tel.: 922 800 000. Fax: 922 800 578.
www.vallehermosoweb.es. Sede electrónica: eadmin.vallehermosoweb.es.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 21-12-2020 13:57:00
NÉSTOR TOMÁS GONZÁLEZ LÓPEZ - Secretario EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente		Fecha: 21-12-2020 18:12:17
El código seguro de verificación de esta copia es 1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 22-12-2020 10:38:05	Fecha de emisión de esta copia: 22-12-2020 10:38:10	





CUARTO. De conformidad con el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el convenio tendrá el carácter de base reguladoras.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, el que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA:**

PRIMERO. Conceder a la "ASOCIACIÓN MUSICAL LOS ÓRGANOS ENCANTADOS" (G-76635333), una subvención directa por importe de 10.000 € (diez mil euros), aprobándose el gasto correspondiente, con aplicación a la partida 3340.48000; y formalizarla en el correspondiente Convenio, conforme a las siguientes obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla:

- Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.
- El periodo para llevar a cabo las actividades que se subvencionan será todo el ejercicio 2020.
- El receptor de la subvención está obligado a aceptar la subvención en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. En el caso de que en dicho plazo no hubiese sido formalmente aceptada o rechazada, se presumirá que la ayuda ha sido aceptada.
- El pago de la subvención se realizará mediante pago del 100% de su importe previa presentación justificativa del total del gasto realizado que deberá realizarse antes del 31/12/2020.
- En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:

Plaza de La Constitución, 1. 38840 Vallehermoso. Tel.: 922 800 000. Fax: 922 800 578.
www.vallehermosoweb.es. Sede electrónica: eadmin.vallehermosoweb.es.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:	
NÉSTOR TOMÁS GONZÁLEZ LÓPEZ - Secretario EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente	Fecha: 21-12-2020 13:57:00 Fecha: 21-12-2020 18:12:17
El código seguro de verificación de esta copia es 1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620	 
Fecha de sellado electrónico del documento original: 22-12-2020 10:38:05	Fecha de emisión de esta copia: 22-12-2020 10:38:10

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

c) Cuenta justificativa de gastos acompañada de sus justificantes originales (facturas, nóminas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa).

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Antes de procederse al pago deberá acreditarse por la entidad hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social.

➤ Dado que el Convenio tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:



1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

➤ Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Alcaldía.

El órgano gestor llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que

Plaza de La Constitución, 1. 38840 Vallehermoso. Tel.: 922 800 000. Fax: 922 800 578.
www.vallehermosoweb.es. Sede electrónica: eadmin.vallehermosoweb.es.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 21-12-2020 13:57:00
NÉSTOR TOMÁS GONZÁLEZ LÓPEZ - Secretario EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente		Fecha: 21-12-2020 18:12:17
El código seguro de verificación de esta copia es 1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 22-12-2020 10:38:05	Fecha de emisión de esta copia: 22-12-2020 10:38:10	



obligatoriamente deba aportar el beneficiario y dictará la resolución que proceda según lo siguiente:

a) En el caso de que se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando justificada la subvención y ordenando el pago de la misma.

b) En el caso de que no se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando como no justificada, total o parcialmente, la subvención con los efectos que procedan según los casos:

b.1.- Ordenando el pago parcial, en el caso de que no se justifique la totalidad de la misma.

b.2.- Dejando sin efecto el otorgamiento de la subvención en el caso de que no se justifique.

b.3.- Requiriendo la subsanación de la documentación presentada en el caso de que la misma sea incompleta o errónea. Transcurrido el plazo de 10 días para la subsanación se dictará la resolución que proceda de acuerdo a los apartados a), b.1) o b.2).

- *Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.1) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.*



La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO. *Facultar al Alcalde para la firma del convenio, así como para cualquier otro trámite vinculado a esta subvención.*

TERCERO. *Notificar al interesado y requerirle para la firma del Convenio.*

CUARTO. *Comunicar al interesado que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 31 de diciembre de 2020.*

Plaza de La Constitución, 1. 38840 Vallehermoso. Tel.: 922 800 000. Fax: 922 800 578.
www.vallehermosoweb.es. Sede electrónica: eadmin.vallehermosoweb.es.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 21-12-2020 13:57:00
NÉSTOR TOMÁS GONZÁLEZ LÓPEZ - Secretario EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente		Fecha: 21-12-2020 18:12:17
El código seguro de verificación de esta copia es 1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 22-12-2020 10:38:05	Fecha de emisión de esta copia: 22-12-2020 10:38:10	





En Vallehermoso,

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Emiliano Coello Cabrera

Plaza de La Constitución, 1. 38840 Vallehermoso. Tel.: 922 800 000. Fax: 922 800 578.
www.vallehermosoweb.es. Sede electrónica: eadmin.vallehermosoweb.es.

Página 17 de 65

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 21-12-2020 13:57:00
NÉSTOR TOMÁS GONZÁLEZ LÓPEZ - Secretario EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente		Fecha: 21-12-2020 18:12:17
El código seguro de verificación de esta copia es 1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 22-12-2020 10:38:05	Fecha de emisión de esta copia: 22-12-2020 10:38:10	



PUNTO QUINTO. Estudio, debate y aprobación, si procede, de la concesión de subvención nominativa del presupuesto 2020 a “Murga Meparto y Metroncho” (Expdte. 2020-517)

PROPUESTA DE ALCALDÍA

En relación con el expediente relativo a la concesión directa de subvención a favor de LA MURGA “ME PARTO Y ME TRONCHO” artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por importe de novecientos euros (900,00 €), con aplicación a la partida 3380.48000, emito la siguiente propuesta de resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Siendo competencia municipal, la promoción de la cultura, así como la juventud y los espectáculos públicos conforme a los artículos 25.2. l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y 11 a), c) e i) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se propone la concesión de esta subvención a LA MURGA “ME PARTO Y ME TRONCHO”, para promover la ocupación del tiempo libre de los ciudadanos del municipio. Colaborando el Ayuntamiento en la financiación de los gastos funcionamiento de la agrupación murguera y los gastos derivados de su participación en los carnavales.



Ello se sustenta en el artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2020, según el cual, “el Ayuntamiento podrá otorgar subvenciones a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las que ellos desarrollan”.

SEGUNDO. La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de 2020 se contempla una subvención nominativa a favor de LA MURGA “ME PARTO Y ME TRONCHO”, base nº 31, por importe de 900 € (novecientos euros), con aplicación a la partida 3380.48000.

TERCERO. Con fecha 20 de abril de 2020 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de

Plaza de La Constitución, 1. 38840 Vallehermoso. Tel.: 922 800 000. Fax: 922 800 578.
www.vallehermosoweb.es. Sede electrónica: eadmin.vallehermosoweb.es.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 21-12-2020 13:57:00
NÉSTOR TOMÁS GONZÁLEZ LÓPEZ - Secretario EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente		Fecha: 21-12-2020 18:12:17
El código seguro de verificación de esta copia es 1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 22-12-2020 10:38:05	Fecha de emisión de esta copia: 22-12-2020 10:38:10	



subvenciones, y con igual fecha, se emitió el informe de Intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.

CUARTO. De conformidad con el art. 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el acuerdo de concesión tendrá el carácter de base reguladoras.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, el que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA:**

PRIMERO. Conceder a LA MURGA"ME PARTO Y ME TRONCHO", (G76702265) una subvención directa por importe de 900 € (novecientos euros), aprobándose el gasto correspondiente, con aplicación a la partida 3380.48000. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO. El periodo para llevar a cabo las actividades que se subvencionan será todo el ejercicio 2020.

TERCERO. El perceptor de la subvención está obligado a aceptar la obligación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. En el caso de que en dicho plazo no hubiese sido formalmente aceptada o rechazada se presumirá que la ayuda ha sido aceptada.



CUARTO- El pago de la subvención se realizará mediante pago del 100% de su importe previa presentación justificativa del total del gasto realizado, que deberá realizarse antes del 31/12/2020.

QUINTO. En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los por alguno o algunos de los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

Plaza de La Constitución, 1. 38840 Vallehermoso. Tel.: 922 800 000. Fax: 922 800 578.
www.vallehermosoweb.es. Sede electrónica: eadmin.vallehermosoweb.es.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 21-12-2020 13:57:00
NÉSTOR TOMÁS GONZÁLEZ LÓPEZ - Secretario EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente		Fecha: 21-12-2020 18:12:17
El código seguro de verificación de esta copia es 1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 22-12-2020 10:38:05	Fecha de emisión de esta copia: 22-12-2020 10:38:10	



c) Cuenta justificativa de gastos acompañada de sus justificantes originales (facturas, nóminas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa).

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Antes de procederse al pago deberá acreditarse por la entidad hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Estado y con el Ayuntamiento de Vallehermoso, y frente a la Seguridad Social.

SEXO. Dado que esta Resolución tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:



1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

SÉPTIMO. Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Alcaldía.

El órgano gestor llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario y dictará la resolución que proceda según lo siguiente:

a) En el caso de que se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando justificada la subvención y ordenando el pago de la misma.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 21-12-2020 13:57:00
NÉSTOR TOMÁS GONZÁLEZ LÓPEZ - Secretario EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente		Fecha: 21-12-2020 18:12:17
El código seguro de verificación de esta copia es 1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 22-12-2020 10:38:05	Fecha de emisión de esta copia: 22-12-2020 10:38:10	



b) *En el caso de que no se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando como no justificada, total o parcialmente, la subvención con los efectos que procedan según los casos:*

b.1.- Ordenando el pago parcial, en el caso de que no se justifique la totalidad de la misma.

b.2.- Dejando sin efecto el otorgamiento de la subvención en el caso de que no se no se justifique.

b.3.- Requiriendo la subsanación de la documentación presentada en el caso de que la misma sea incompleta o errónea. Transcurrido el plazo de 10 días para la subsanación se dictara la resolución que proceda de acuerdo a los apartados a), b.1) o b.2).

OCTAVO. *Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.1) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.*



La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

En Vallehermoso,

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Emiliano Coello Cabrera.

Plaza de La Constitución, 1. 38840 Vallehermoso. Tel.: 922 800 000. Fax: 922 800 578.
www.vallehermosoweb.es. Sede electrónica: eadmin.vallehermosoweb.es.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 21-12-2020 13:57:00
NÉSTOR TOMÁS GONZÁLEZ LÓPEZ - Secretario EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente		Fecha: 21-12-2020 18:12:17
El código seguro de verificación de esta copia es 1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 22-12-2020 10:38:05	Fecha de emisión de esta copia: 22-12-2020 10:38:10	



PUNTO SEXTO. Estudio, debate y aprobación, si procede, de la concesión de subvención nominativa del presupuesto 2020 a “Murga Los Reyes de Temocodá” (Expdte. 2020-516).

PROPUESTA DE ALCALDÍA

En relación con el expediente relativo a la concesión directa de subvención a favor de la Asociación “MURGA LOS REYES DE TEMOCODÁ”, artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por importe de doscientos euros (200 €), con aplicación a la partida 3380.48002, emito la siguiente propuesta de resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Siendo competencia municipal, la promoción de la cultura, así como la juventud y los espectáculos públicos conforme a los artículos 25.2. l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y 11 a), c) e i) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se propone la concesión de esta subvención a la Asociación “MURGA LOS REYES DE TEMOCODÁ”, para promover la ocupación del tiempo libre de los ciudadanos del municipio. Colaborando el Ayuntamiento en la financiación de los gastos funcionamiento de la agrupación murguera y los gastos derivados de su participación en los carnavales.



Ello se sustenta en el artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2020, según el cual, “el Ayuntamiento podrá otorgar subvenciones a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las que ellos desarrollan”.

SEGUNDO. La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de 2020 se contempla una subvención nominativa a favor de la Asociación “MURGA LOS REYES DE TEMOCODÁ”, base nº 31, por importe de 200 € (doscientos euros), con aplicación a la partida 3380.48002.

TERCERO. Con fecha 20 de abril de 2020 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y con igual fecha, se emitió el informe de Intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.

Plaza de La Constitución, 1. 38840 Vallehermoso. Tel.: 922 800 000. Fax: 922 800 578.
www.vallehermosoweb.es. Sede electrónica: eadmin.vallehermosoweb.es.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:	
NÉSTOR TOMÁS GONZÁLEZ LÓPEZ - Secretario EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente	Fecha: 21-12-2020 13:57:00 Fecha: 21-12-2020 18:12:17
El código seguro de verificación de esta copia es 1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620	 
Fecha de sellado electrónico del documento original: 22-12-2020 10:38:05	Fecha de emisión de esta copia: 22-12-2020 10:38:10



CUARTO. De conformidad con el art. 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el acuerdo de concesión tendrá el carácter de base reguladoras.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, el que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA:**

PRIMERO. Conceder a la Asociación “MURGA LOS REYES DE TEMOCODÁ”, una subvención directa por importe de 200 € (doscientos euros), aprobándose el gasto correspondiente, con aplicación a la partida 3380.48002. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO. Las actividades que se subvencionan son las relacionadas con la celebración de los Carnavales del año 2020.



TERCERO. El receptor de la subvención está obligado a aceptar la obligación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. En el caso de que en dicho plazo no hubiese sido formalmente aceptada o rechazada se presumirá que la ayuda ha sido aceptada.

CUARTO. El pago de la subvención se realizará mediante pago del 100% de su importe previa presentación justificativa del total del gasto realizado, que deberá realizarse antes del 31/12/2020.

QUINTO. En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los por alguno o algunos de los siguientes medios:

- a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.
- b) Certificación expedida por el receptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- c) Cuenta justificativa de gastos acompañada de sus justificantes originales (facturas, nóminas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa).

Plaza de La Constitución, 1. 38840 Vallehermoso. Tel.: 922 800 000. Fax: 922 800 578.
www.vallehermosoweb.es. Sede electrónica: eadmin.vallehermosoweb.es.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 21-12-2020 13:57:00
NÉSTOR TOMÁS GONZÁLEZ LÓPEZ - Secretario EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente		Fecha: 21-12-2020 18:12:17
El código seguro de verificación de esta copia es 1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 22-12-2020 10:38:05	Fecha de emisión de esta copia: 22-12-2020 10:38:10	



El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Antes de procederse al pago deberá acreditarse por la entidad hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Estado y con el Ayuntamiento de Vallehermoso, y frente a la Seguridad Social.

SEXO. *Dado que esta Resolución tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:*

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

SÉPTIMO. *Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Alcaldía.*

El órgano gestor llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario y dictará la resolución que proceda según lo siguiente:



a) En el caso de que se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando justificada la subvención y ordenando el pago de la misma.

b) En el caso de que no se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando como no justificada, total o parcialmente, la subvención con los efectos que procedan según los casos:

b.1.- Ordenando el pago parcial, en el caso de que no se justifique la totalidad de la misma.

b.2.- Dejando sin efecto el otorgamiento de la subvención en el caso de que no se justifique.

Plaza de La Constitución, 1. 38840 Vallehermoso. Tel.: 922 800 000. Fax: 922 800 578.
www.vallehermosoweb.es. Sede electrónica: eadmin.vallehermosoweb.es.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 21-12-2020 13:57:00
NÉSTOR TOMÁS GONZÁLEZ LÓPEZ - Secretario EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente		Fecha: 21-12-2020 18:12:17
El código seguro de verificación de esta copia es 1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 22-12-2020 10:38:05	Fecha de emisión de esta copia: 22-12-2020 10:38:10	



b.3.- Requiriendo la subsanación de la documentación presentada en el caso de que la misma sea incompleta o errónea. Transcurrido el plazo de 10 días para la subsanación se dictará la resolución que proceda de acuerdo a los apartados a), b.1) o b.2).

OCTAVO. *Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.1) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.*



La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

En Vallehermoso,

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Emiliano Coello Cabrera.

Plaza de La Constitución, 1. 38840 Vallehermoso. Tel.: 922 800 000. Fax: 922 800 578.
www.vallehermosoweb.es. Sede electrónica: eadmin.vallehermosoweb.es.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 21-12-2020 13:57:00
NÉSTOR TOMÁS GONZÁLEZ LÓPEZ - Secretario EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente		Fecha: 21-12-2020 18:12:17
El código seguro de verificación de esta copia es 1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 22-12-2020 10:38:05	Fecha de emisión de esta copia: 22-12-2020 10:38:10	



PUNTO SÉPTIMO. Estudio, debate y aprobación, si procede, de la concesión de subvención nominativa del presupuesto 2020 a “Club Deportivo Cantón Vallehermoso” (Expdte. 2020-609).

PROPUESTA DE ALCALDÍA

En relación con el expediente relativo a la concesión directa de subvención a favor del CLUB DEPORTIVO CANTÓN VALLEHERMOSO, artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por importe de mil quinientos euros (1.500 €), con aplicación a la partida 3410.48000, emito la siguiente propuesta de resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Siendo competencia municipal, la promoción del deporte e instalaciones deportivas, así como la promoción de ocupación del tiempo libre, conforme a los artículos 25.2. 1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y 11 d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se propone la concesión de esta subvención al CLUB DEPORTIVO CANTÓN VALLEHERMOSO para promover el deporte en el Municipio, fomentando las actividades físicas y deportivas entre los ciudadanos. Así como los encuentros entre diferentes equipos y las actividades llevadas a cabo a lo largo de la temporada, que permiten el desarrollo de la actividad deportiva y la ocupación del tiempo libre.



Ello se sustenta en el artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2020, según el cual, “el Ayuntamiento podrá otorgar subvenciones a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las que ellos desarrollan”.

SEGUNDO. La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de 2020 se contempla una subvención nominativa a favor del CLUB DEPORTIVO CANTÓN VALLEHERMOSO, base nº 31, por importe de 1.500 € (mil quinientos euros), con aplicación a la partida 3410.48000.

TERCERO. Con fecha 19 de mayo de 2020 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de

Plaza de La Constitución, 1. 38840 Vallehermoso. Tel.: 922 800 000. Fax: 922 800 578.
www.vallehermosoweb.es. Sede electrónica: eadmin.vallehermosoweb.es.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 21-12-2020 13:57:00
NÉSTOR TOMÁS GONZÁLEZ LÓPEZ - Secretario EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente		Fecha: 21-12-2020 18:12:17
El código seguro de verificación de esta copia es 1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 22-12-2020 10:38:05	Fecha de emisión de esta copia: 22-12-2020 10:38:10	



subvenciones, y con igual fecha, se emitió el informe de Intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.

CUARTO. De conformidad con el art. 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el acuerdo de concesión tendrá el carácter de base reguladoras.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, el que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA:**

PRIMERO. Conceder al CLUB DEPORTIVO CANTÓN VALLEHERMOSO, (G76796309), una subvención directa por importe de 1.500 € (mil quinientos euros), aprobándose el gasto correspondiente, con aplicación a la partida 3410.48000. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO. El periodo para llevar a cabo las actividades que se subvencionan comprenderá la temporada 2020/2021, esto es, desde el 1 de octubre de 2020 al 30 de junio de 2021.



TERCERO. El receptor de la subvención está obligado a aceptar la obligación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. En el caso de que en dicho plazo no hubiese sido formalmente aceptada o rechazada se presumirá que la ayuda ha sido aceptada.

CUARTO. El pago de la subvención se realizará mediante pago del 100% de su importe previa presentación justificativa del total del gasto realizado, que deberá realizarse dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la temporada, que finaliza el 30 de junio de 2021.

QUINTO. En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los por alguno o algunos de los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

Plaza de La Constitución, 1. 38840 Vallehermoso. Tel.: 922 800 000. Fax: 922 800 578.
www.vallehermosoweb.es. Sede electrónica: eadmin.vallehermosoweb.es.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 21-12-2020 13:57:00
NÉSTOR TOMÁS GONZÁLEZ LÓPEZ - Secretario EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente		Fecha: 21-12-2020 18:12:17
El código seguro de verificación de esta copia es 1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 22-12-2020 10:38:05	Fecha de emisión de esta copia: 22-12-2020 10:38:10	

b) *Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.*

c) *Cuenta justificativa de gastos acompañada de sus justificantes originales (facturas, nóminas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa).*

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Antes de procederse al pago deberá acreditarse por la entidad hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Estado y con el Ayuntamiento de Vallehermoso, y frente a la Seguridad Social.

SEXO. *Dado que esta Resolución tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:*

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.



2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

SÉPTIMO. *Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Alcaldía.*

El órgano gestor llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario y dictará la resolución que proceda según lo siguiente:

a) *En el caso de que se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando justificada la subvención y ordenando el pago de la misma.*

Plaza de La Constitución, 1. 38840 Vallehermoso. Tel.: 922 800 000. Fax: 922 800 578.
www.vallehermosoweb.es. Sede electrónica: eadmin.vallehermosoweb.es.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 21-12-2020 13:57:00
NÉSTOR TOMÁS GONZÁLEZ LÓPEZ - Secretario EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente		Fecha: 21-12-2020 18:12:17
El código seguro de verificación de esta copia es 1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620		 
Fecha de sellado electrónico del documento original: 22-12-2020 10:38:05		Fecha de emisión de esta copia: 22-12-2020 10:38:10



b) *En el caso de que no se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando como no justificada, total o parcialmente, la subvención con los efectos que procedan según los casos:*

b.1.- Ordenando el pago parcial, en el caso de que no se justifique la totalidad de la misma.

b.2.- Dejando sin efecto el otorgamiento de la subvención en el caso de que no se no se justifique.

b.3.- Requiriendo la subsanación de la documentación presentada en el caso de que la misma sea incompleta o errónea. Transcurrido el plazo de 10 días para la subsanación se dictará la resolución que proceda de acuerdo con los apartados a), b.1) o b.2).

OCTAVO. *Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.1) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.*



La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

En Vallehermoso,

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Emiliano Coello Cabrera.

Plaza de La Constitución, 1. 38840 Vallehermoso. Tel.: 922 800 000. Fax: 922 800 578.
www.vallehermosoweb.es. Sede electrónica: eadmin.vallehermosoweb.es.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 21-12-2020 13:57:00
NÉSTOR TOMÁS GONZÁLEZ LÓPEZ - Secretario EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente		Fecha: 21-12-2020 18:12:17
El código seguro de verificación de esta copia es 1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 22-12-2020 10:38:05	Fecha de emisión de esta copia: 22-12-2020 10:38:10	



PUNTO OCTAVO. Estudio, debate y aprobación, si procede, de la concesión de subvención nominativa del presupuesto 2020 a “Club Deportivo Pantavalle” (Expdte- 2020-610).

PROPUESTA DE ALCALDÍA

En relación con el expediente relativo a la concesión directa de subvención a favor del CLUB DEPORTIVO PANTAVALLE, artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por importe de mil euros (1.000 €), emito la siguiente propuesta de resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Siendo competencia municipal, la promoción del deporte e instalaciones deportivas, así como la promoción de ocupación del tiempo libre, conforme a los artículos 25.2. 1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y 11 d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se propone la concesión de esta subvención al CLUB DEPORTIVO PANTAVALLE para promover el deporte en el Municipio, fomentando las actividades físicas y deportivas entre los ciudadanos. Así como los encuentros entre diferentes equipos y las actividades llevadas a cabo a lo largo de la temporada, que permiten el desarrollo de la actividad deportiva y la ocupación del tiempo libre.



Ello se sustenta en el artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2020, según el cual, “el Ayuntamiento podrá otorgar subvenciones a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las que ellos desarrollan”.

SEGUNDO. La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de 2020 se contempla una subvención nominativa a favor de la “ASOCIACION DEPORTIVA LOS PANTENEROS”, base nº 31, por importe de 1.000 € (mil euros).

TERCERO. Con fecha 19 de mayo de 2020 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y en misma fecha, se emitió el informe de Intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.

Plaza de La Constitución, 1. 38840 Vallehermoso. Tel.: 922 800 000. Fax: 922 800 578.
www.vallehermosoweb.es. Sede electrónica: eadmin.vallehermosoweb.es.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 21-12-2020 13:57:00
NÉSTOR TOMÁS GONZÁLEZ LÓPEZ - Secretario EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente		Fecha: 21-12-2020 18:12:17
El código seguro de verificación de esta copia es 1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 22-12-2020 10:38:05	Fecha de emisión de esta copia: 22-12-2020 10:38:10	



CUARTO. De conformidad con el art. 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el acuerdo de concesión tendrá el carácter de base reguladoras.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, el que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA:**

PRIMERO. Conceder al CLUB DEPORTIVO PANTAVALLE, (G76766542), una subvención directa por importe de 1.000 € (mil euros), aprobándose el gasto correspondiente. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO. El periodo para llevar a cabo las actividades que se subvencionan será todo el ejercicio 2020.

TERCERO. El perceptor de la subvención está obligado a aceptar la obligación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. En el caso de que en dicho plazo no hubiese sido formalmente aceptada o rechazada se presumirá que la ayuda ha sido aceptada.

CUARTO. El pago de la subvención se realizará mediante pago del 100% de su importe previa presentación justificativa del total del gasto realizado, que deberá realizarse antes del 31/12/2020.



QUINTO. En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los por alguno o algunos de los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

c) Cuenta justificativa de gastos acompañada de sus justificantes originales (facturas, nóminas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa).

Plaza de La Constitución, 1. 38840 Vallehermoso. Tel.: 922 800 000. Fax: 922 800 578.
www.vallehermosoweb.es. Sede electrónica: eadmin.vallehermosoweb.es.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 21-12-2020 13:57:00
NÉSTOR TOMÁS GONZÁLEZ LÓPEZ - Secretario EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente		Fecha: 21-12-2020 18:12:17
El código seguro de verificación de esta copia es 1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 22-12-2020 10:38:05	Fecha de emisión de esta copia: 22-12-2020 10:38:10	



El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Antes de procederse al pago deberá acreditarse por la entidad hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Estado y con el Ayuntamiento de Vallehermoso, y frente a la Seguridad Social.

SEXO. *Dado que esta Resolución tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:*

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

SÉPTIMO. *Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Alcaldía.*



El órgano gestor llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario y dictará la resolución que proceda según lo siguiente:

a) En el caso de que se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando justificada la subvención y ordenando el pago de la misma.

b) En el caso de que no se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando como no justificada, total o parcialmente, la subvención con los efectos que procedan según los casos:

b.1.- Ordenando el pago parcial, en el caso de que no se justifique la totalidad de la misma.

Plaza de La Constitución, 1. 38840 Vallehermoso. Tel.: 922 800 000. Fax: 922 800 578.
www.vallehermosoweb.es. Sede electrónica: eadmin.vallehermosoweb.es.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:	
NÉSTOR TOMÁS GONZÁLEZ LÓPEZ - Secretario EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente	Fecha: 21-12-2020 13:57:00 Fecha: 21-12-2020 18:12:17
El código seguro de verificación de esta copia es 1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620	 
Fecha de sellado electrónico del documento original: 22-12-2020 10:38:05	Fecha de emisión de esta copia: 22-12-2020 10:38:10



b.2.- Dejando sin efecto el otorgamiento de la subvención en el caso de que no se no se justifique.

b.3.- Requiriendo la subsanación de la documentación presentada en el caso de que la misma sea incompleta o errónea. Transcurrido el plazo de 10 días para la subsanación se dictara la resolución que proceda de acuerdo a los apartados a), b.1) o b.2).

OCTAVO. *Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.1) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.*



La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

En Vallehermoso,

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Emiliano Coello Cabrera.

Plaza de La Constitución, 1. 38840 Vallehermoso. Tel.: 922 800 000. Fax: 922 800 578.
www.vallehermosoweb.es. Sede electrónica: eadmin.vallehermosoweb.es.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 21-12-2020 13:57:00
NÉSTOR TOMÁS GONZÁLEZ LÓPEZ - Secretario EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente		Fecha: 21-12-2020 18:12:17
El código seguro de verificación de esta copia es 1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 22-12-2020 10:38:05	Fecha de emisión de esta copia: 22-12-2020 10:38:10	



PUNTO NOVENO. Estudio, debate y aprobación, si procede, de la concesión de subvención nominativa del presupuesto 2020 a “Club Ciclista el Fogueo” (Expdte. 2020-479).

PROPUESTA DE ALCALDÍA

En relación con el expediente relativo a la concesión directa de subvención a favor del CLUB CICLISTA “EL FOGUEO” para la celebración de la “SEXTA EDICIÓN DE LA CICLOTURISTA VIRGEN DEL CARMEN”, el próximo 1 de agosto, artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por importe de cinco mil euros (5.000 €), con aplicación a la partida 3410.48002.

Visto que, debido al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, no ha sido posible la planificación, ni la posterior celebración de la prueba “SEXTA EDICIÓN DE LA CICLOTURISTA VIRGEN DEL CARMEN”, emito la siguiente propuesta de resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO



PRIMERO. *Con fecha 31 de marzo de 2020, se emitió Propuesta de Alcaldía para la concesión de subvención nominativa 2020 al Club Ciclista El Fogueo para la celebración de la “VI CICLOTURISTA VIRGEN DEL CARMEN”.*

SEGUNDO. *Con fecha 14 de marzo, se publicó, en el Boletín Oficial del Estado, número 67, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Debido a las medidas adoptadas por el mismo, no ha sido posible la planificación, ni la posterior celebración de la prueba “SEXTA EDICIÓN DE LA CICLOTURISTA VIRGEN DEL CARMEN”.*

TERCERO. *Siendo objetivo de la Entidad deportiva CLUB CICLISTA “EL FOGUEO” promover el deporte en el Municipio, fomentando las actividades físicas y deportivas entre los ciudadanos. Así como los posibles encuentros y actividades que se puedan llevar a cabo a lo largo del año, siempre que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, lo permita y adoptando las medidas de protección que el mismo indica. Todo ello permite el desarrollo de la actividad deportiva y la ocupación del tiempo libre entre los ciudadanos del municipio.*

CUARTO. *Siendo competencia municipal, la promoción del deporte e*

Plaza de La Constitución, 1. 38840 Vallehermoso. Tel.: 922 800 000. Fax: 922 800 578.
www.vallehermosoweb.es. Sede electrónica: eadmin.vallehermosoweb.es.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 21-12-2020 13:57:00
NÉSTOR TOMÁS GONZÁLEZ LÓPEZ - Secretario EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente		Fecha: 21-12-2020 18:12:17
El código seguro de verificación de esta copia es 1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 22-12-2020 10:38:05	Fecha de emisión de esta copia: 22-12-2020 10:38:10	



instalaciones deportivas, así como la promoción de ocupación del tiempo libre, conforme a los artículos 25.2. 1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y 11 d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se propone la concesión de esta subvención al Club Ciclista “El Fogueo” para promover el deporte en el Municipio, fomentando las actividades físicas y deportivas de carácter formativo y recreativo. Además, con la financiación de las posibles actividades que se puedan desarrollar se fomenta la imagen del municipio como destino de turismo deportivo y de naturaleza, y se dinamiza la actividad empresarial, dada la afluencia de visitantes.

Por su parte, la Entidad deportiva CLUB CICLISTA “EL FOGUEO” tiene objetivos comunes con este Ayuntamiento, y, por tanto, es precisa una colaboración estrecha. Por lo que se consideraba necesario conceder subvención a la Entidad deportiva.

Ello se sustenta en el artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2020, según el cual, “el Ayuntamiento podrá otorgar subvenciones a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las que ellos desarrollan”.

QUINTO. *La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*



El Presupuesto General del Ayuntamiento de 2020 se contempla una subvención nominativa a favor del “Club Ciclista El Fogueo”, base nº 31, por importe de 5.000 € (cinco mil euros), con aplicación a la partida 3410.48002.

SEXTO. *Con fecha 30 de marzo de 2020 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y con igual fecha, se emitió el informe de Intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.*

SEPTIMO. *De conformidad con el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el acuerdo de concesión tendrá el carácter de base reguladoras.*

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, el que suscribe eleva la siguiente
PROPUESTA:

Plaza de La Constitución, 1. 38840 Vallehermoso. Tel.: 922 800 000. Fax: 922 800 578.
www.vallehermosoweb.es. Sede electrónica: eadmin.vallehermosoweb.es.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 21-12-2020 13:57:00
NÉSTOR TOMÁS GONZÁLEZ LÓPEZ - Secretario EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente		Fecha: 21-12-2020 18:12:17
El código seguro de verificación de esta copia es 1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 22-12-2020 10:38:05	Fecha de emisión de esta copia: 22-12-2020 10:38:10	



PRIMERO. Conceder al “CLUB CICLISTA EL FOGUEO”, (G76680958), una subvención directa por importe de 5.000 € (cinco mil euros), aprobándose el gasto correspondiente, con aplicación a la partida 3410.48002, y con destino a financiar los gastos derivados de las actividades deportivas que pueda desarrollar el Club, conforme a las siguientes obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla:

- Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.
- El periodo para llevar a cabo la actividad que se subvenciona será el ejercicio 2020.
- El receptor de la subvención está obligado a aceptar la subvención en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. En el caso de que en dicho plazo no hubiese sido formalmente aceptada o rechazada, se presumirá que la ayuda ha sido aceptada.
- El pago de la subvención se realizará anticipadamente, de acuerdo con el artículo 34.4, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, abonando el 100% del importe de la subvención, una vez concedida la misma. La justificación del total del gasto realizado deberá realizarse antes **31 de diciembre de 2020**.

Se establece la obligación por parte del beneficiario de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:

Plaza de La Constitución, 1. 38840 Vallehermoso. Tel.: 922 800 000. Fax: 922 800 578.
www.vallehermosoweb.es. Sede electrónica: eadmin.vallehermosoweb.es.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 21-12-2020 13:57:00
NÉSTOR TOMÁS GONZÁLEZ LÓPEZ - Secretario EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente		Fecha: 21-12-2020 18:12:17
El código seguro de verificación de esta copia es 1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 22-12-2020 10:38:05	Fecha de emisión de esta copia: 22-12-2020 10:38:10	



a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

c) Cuenta justificativa de gastos acompañada de sus justificantes originales (facturas, nóminas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa).

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.



Antes de procederse al pago deberá acreditarse por la entidad hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social.

➤ Dado que esta Resolución tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Plaza de La Constitución, 1. 38840 Vallehermoso. Tel.: 922 800 000. Fax: 922 800 578.
www.vallehermosoweb.es. Sede electrónica: eadmin.vallehermosoweb.es.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 21-12-2020 13:57:00
NÉSTOR TOMÁS GONZÁLEZ LÓPEZ - Secretario EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente		Fecha: 21-12-2020 18:12:17
El código seguro de verificación de esta copia es 1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 22-12-2020 10:38:05	Fecha de emisión de esta copia: 22-12-2020 10:38:10	

- *Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Alcaldía.*

El órgano gestor llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario y dictará la resolución que proceda según lo siguiente:

a) En el caso de que se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando justificada la subvención y ordenando el pago de la misma.

b) En el caso de que no se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando como no justificada, total o parcialmente, la subvención con los efectos que procedan según los casos:

b.1.- Ordenando el pago parcial, en el caso de que no se justifique la totalidad de la misma.

b.2.- Dejando sin efecto el otorgamiento de la subvención en el caso de que no se no se justifique.



b.3.- Requiriendo la subsanación de la documentación presentada en el caso de que la misma sea incompleta o errónea. Transcurrido el plazo de 10 días para la subsanación se dictara la resolución que proceda de acuerdo a los apartados a), b.1) o b.2).

- *Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.1) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.*

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO. *Notificar al Club Ciclista el Fogueo.*

Plaza de La Constitución, 1. 38840 Vallehermoso. Tel.: 922 800 000. Fax: 922 800 578.
www.vallehermosoweb.es. Sede electrónica: eadmin.vallehermosoweb.es.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 21-12-2020 13:57:00
NÉSTOR TOMÁS GONZÁLEZ LÓPEZ - Secretario EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente		Fecha: 21-12-2020 18:12:17
El código seguro de verificación de esta copia es 1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 22-12-2020 10:38:05	Fecha de emisión de esta copia: 22-12-2020 10:38:10	





TERCERO. Comunicar al interesado que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza **31 de diciembre de 2020.**

En Vallehermoso,

*El Alcalde-Presidente,
Fdo.: Emiliano Coello Cabrera.*

Plaza de La Constitución, 1. 38840 Vallehermoso. Tel.: 922 800 000. Fax: 922 800 578.
www.vallehermosoweb.es. Sede electrónica: eadmin.vallehermosoweb.es.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 21-12-2020 13:57:00
NÉSTOR TOMÁS GONZÁLEZ LÓPEZ - Secretario EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente		Fecha: 21-12-2020 18:12:17
El código seguro de verificación de esta copia es 1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 22-12-2020 10:38:05	Fecha de emisión de esta copia: 22-12-2020 10:38:10	

PUNTO DÉCIMO. Estudio, debate y aprobación, si procede, de la concesión de subvención nominativa del presupuesto 2020 a “Escudería Gomera Racing” (Expdte. 2020-529).

PROPUESTA DE ALCALDÍA

En relación con el expediente relativo a la concesión directa de subvención a favor de la ESCUDERÍA GOMERA RACING, artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por importe de ocho mil euros (8.000 €), con aplicación a la partida 3410.48003, emito la siguiente propuesta de resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO



PRIMERO. Siendo competencia municipal, la promoción del deporte, así como la promoción de la actividad turística y el fomento y promoción del desarrollo económico, conforme a los artículos 25.2. h) y l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y 11 b), d) y g) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se propone la concesión de esta subvención a la ESCUDERIA GOMERA RACING, para promover el deporte en la Isla, fomentando las actividades deportivas. Además con la financiación de esta actividad se fomenta la imagen de la Isla como destino de turismo deportivo, y se dinamiza la actividad empresarial entorno a la celebración de la prueba dada la afluencia de visitantes en los municipios de la Isla.

Por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita el desarrollo de la actividad deportiva denominada “III RALLY SPRINT LA GOMERA”. Por lo que se considera necesario conceder subvención a la Entidad deportiva.

Ello se sustenta en el artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2020, según el cual, “el Ayuntamiento podrá otorgar subvenciones a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las que ellos desarrollan”.

SEGUNDO. La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Plaza de La Constitución, 1. 38840 Vallehermoso. Tel.: 922 800 000. Fax: 922 800 578.
www.vallehermosoweb.es. Sede electrónica: eadmin.vallehermosoweb.es.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 21-12-2020 13:57:00
NÉSTOR TOMÁS GONZÁLEZ LÓPEZ - Secretario EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente		Fecha: 21-12-2020 18:12:17
El código seguro de verificación de esta copia es 1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 22-12-2020 10:38:05	Fecha de emisión de esta copia: 22-12-2020 10:38:10	



El Presupuesto General del Ayuntamiento de 2020 se contempla una subvención nominativa a favor de la “ESCUDERIA GOMERA RACING”, base nº 31, por importe de 8.000 € (ocho mil euros), con aplicación a la partida 3410.48003.

TERCERO. *Con fecha 24 de abril de 2020 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y con igual fecha, se emitió el informe de Intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.*

CUARTO. *De conformidad con el art. 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el acuerdo de concesión tendrá el carácter de base reguladoras.*

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, el que suscribe eleva la siguiente
PROPUESTA:

PRIMERO. *Conceder al “ESCUDERIA GOMERA RACING”, (G38405429), una subvención directa por importe de 8.000 € (ocho mil euros), aprobándose el gasto correspondiente, con aplicación a la partida 3410.48003. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.*

SEGUNDO. *El periodo para llevar a cabo las actividades que se subvencionan será todo el ejercicio 2020.*

TERCERO. *El perceptor de la subvención está obligado a aceptar la obligación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. En el caso de que en dicho plazo no hubiese sido formalmente aceptada o rechazada se presumirá que la ayuda ha sido aceptada.*

CUARTO- *El pago de la subvención se realizará mediante pago del 100% de su importe previa presentación justificativa del total del gasto realizado, que deberá realizarse antes del 31/12/2020.*

QUINTO. *En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, la acreditación de la realización del proyecto o*

Plaza de La Constitución, 1. 38840 Vallehermoso. Tel.: 922 800 000. Fax: 922 800 578.
www.vallehermosoweb.es. Sede electrónica: eadmin.vallehermosoweb.es.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:

NÉSTOR TOMÁS GONZÁLEZ LÓPEZ - Secretario
EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente

Fecha: 21-12-2020 13:57:00
Fecha: 21-12-2020 18:12:17

El código seguro de verificación de esta copia es 1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección:

<https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620>





actividad subvencionada se efectuará por los por alguno o algunos de los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

c) Cuenta justificativa de gastos acompañada de sus justificantes originales (facturas, nóminas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa).

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Antes de procederse al pago deberá acreditarse por la entidad hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Estado y con el Ayuntamiento de Vallehermoso, y frente a la Seguridad Social.

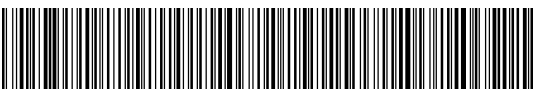

SEXO. Dado que esta Resolución tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

SÉPTIMO. Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Alcaldía.

Plaza de La Constitución, 1. 38840 Vallehermoso. Tel.: 922 800 000. Fax: 922 800 578.
www.vallehermosoweb.es. Sede electrónica: eadmin.vallehermosoweb.es.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 21-12-2020 13:57:00
NÉSTOR TOMÁS GONZÁLEZ LÓPEZ - Secretario EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente		Fecha: 21-12-2020 18:12:17
El código seguro de verificación de esta copia es 1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 22-12-2020 10:38:05	Fecha de emisión de esta copia: 22-12-2020 10:38:10	



El órgano gestor llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario y dictará la resolución que proceda según lo siguiente:

a) En el caso de que se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando justificada la subvención y ordenando el pago de la misma.

b) En el caso de que no se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando como no justificada, total o parcialmente, la subvención con los efectos que procedan según los casos:

b.1.- Ordenando el pago parcial, en el caso de que no se justifique la totalidad de la misma.

b.2.- Dejando sin efecto el otorgamiento de la subvención en el caso de que no se no se justifique.



b.3.- Requiriendo la subsanación de la documentación presentada en el caso de que la misma sea incompleta o errónea. Transcurrido el plazo de 10 días para la subsanación se dictará la resolución que proceda de acuerdo a los apartados a), b.1) o b.2).

OCTAVO. *Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.1) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.*

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

*En Vallehermoso,
El Alcalde-Presidente,
Fdo.: Emiliano Coello Cabrera.*

Plaza de La Constitución, 1. 38840 Vallehermoso. Tel.: 922 800 000. Fax: 922 800 578.
www.vallehermosoweb.es. Sede electrónica: eadmin.vallehermosoweb.es.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 21-12-2020 13:57:00
NÉSTOR TOMÁS GONZÁLEZ LÓPEZ - Secretario EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente		Fecha: 21-12-2020 18:12:17
El código seguro de verificación de esta copia es 1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 22-12-2020 10:38:05	Fecha de emisión de esta copia: 22-12-2020 10:38:10	



PUNTO UNDÉCIMO. Estudio, debate y aprobación, si procede, de la concesión de subvención nominativa del presupuesto 2020 a “Sociedad de cazadores La Laurisilva” (Expdte. 2020-547).

PROPUESTA DE ALCALDÍA

En relación con el expediente relativo a la concesión directa de subvención a favor de la “SOCIEDAD DE CAZADORES LAURISILVA”, artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por importe de setecientos cincuenta euros (750 €), con aplicación a la partida 3410.48004, emito la siguiente propuesta de resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO



PRIMERO. Siendo competencia municipal, la promoción del deporte e instalaciones deportivas, así como la promoción de ocupación del tiempo libre, conforme a los artículos 25.2. 1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y 11 d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se propone la concesión de esta subvención a la SOCIEDAD DE CAZADORES LAURISILVA para promover el deporte en el Municipio, actividad cinegética, fomentando las actividades físicas y deportivas entre los ciudadanos. Así como los encuentros entre los componentes de diferentes Asociaciones de Cazadores para realizar Torneos, que permiten el desarrollo de la actividad deportiva y la ocupación del tiempo libre.

Ello se sustenta en el artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2020, según el cual, “el Ayuntamiento podrá otorgar subvenciones a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las que ellos desarrollan”.

SEGUNDO. La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de 2020 se contempla una subvención nominativa a favor del “SOCIEDAD DE CAZADORES LAURISILVA”, base nº 31, por importe de 750 € (setecientos cincuenta euros), con aplicación a la partida 3410.48004.

Plaza de La Constitución, 1. 38840 Vallehermoso. Tel.: 922 800 000. Fax: 922 800 578.
www.vallehermosoweb.es. Sede electrónica: eadmin.vallehermosoweb.es.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 21-12-2020 13:57:00
NÉSTOR TOMÁS GONZÁLEZ LÓPEZ - Secretario EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente		Fecha: 21-12-2020 18:12:17
El código seguro de verificación de esta copia es 1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 22-12-2020 10:38:05	Fecha de emisión de esta copia: 22-12-2020 10:38:10	



TERCERO. Con fecha 4 de mayo de 2020 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y con misma fecha, se emitió el informe de Intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.

CUARTO. De conformidad con el art. 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el acuerdo de concesión tendrá el carácter de base reguladoras.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, el que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA:**

PRIMERO. Conceder al “SOCIEDAD DE CAZADORES LAURISILVA”, una subvención directa por importe de 750 € (setecientos cincuenta euros), aprobándose el gasto correspondiente, con aplicación a la partida 3410.48004. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.



SEGUNDO. El periodo para llevar a cabo las actividades que se subvencionan será todo el ejercicio 2020.

TERCERO. El perceptor de la subvención está obligado a aceptar la obligación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. En el caso de que en dicho plazo no hubiese sido formalmente aceptada o rechazada se presumirá que la ayuda ha sido aceptada.

CUARTO- El pago de la subvención se realizará mediante pago del 100% de su importe previa presentación justificativa del total del gasto realizado, que deberá realizarse antes del 31/12/2020.

QUINTO. En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los por alguno o algunos de los siguientes medios:

Plaza de La Constitución, 1. 38840 Vallehermoso. Tel.: 922 800 000. Fax: 922 800 578.
www.vallehermosoweb.es. Sede electrónica: eadmin.vallehermosoweb.es.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 21-12-2020 13:57:00
NÉSTOR TOMÁS GONZÁLEZ LÓPEZ - Secretario EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente		Fecha: 21-12-2020 18:12:17
El código seguro de verificación de esta copia es 1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 22-12-2020 10:38:05	Fecha de emisión de esta copia: 22-12-2020 10:38:10	



a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

c) Cuenta justificativa de gastos acompañada de sus justificantes originales (facturas, nóminas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa).

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Antes de procederse al pago deberá acreditarse por la entidad hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Estado y con el Ayuntamiento de Vallehermoso, y frente a la Seguridad Social.

SEXO. Dado que esta Resolución tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:



1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

SÉPTIMO. Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Alcaldía.

El órgano gestor llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario y dictará la resolución que proceda según lo siguiente:

Plaza de La Constitución, 1. 38840 Vallehermoso. Tel.: 922 800 000. Fax: 922 800 578.
www.vallehermosoweb.es. Sede electrónica: eadmin.vallehermosoweb.es.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 21-12-2020 13:57:00
NÉSTOR TOMÁS GONZÁLEZ LÓPEZ - Secretario EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente		Fecha: 21-12-2020 18:12:17
El código seguro de verificación de esta copia es 1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 22-12-2020 10:38:05	Fecha de emisión de esta copia: 22-12-2020 10:38:10	



a) En el caso de que se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando justificada la subvención y ordenando el pago de la misma.

b) En el caso de que no se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando como no justificada, total o parcialmente, la subvención con los efectos que procedan según los casos:

b.1.- Ordenando el pago parcial, en el caso de que no se justifique la totalidad de la misma.

b.2.- Dejando sin efecto el otorgamiento de la subvención en el caso de que no se justifique.



b.3.- Requiriendo la subsanación de la documentación presentada en el caso de que la misma sea incompleta o errónea. Transcurrido el plazo de 10 días para la subsanación se dictará la resolución que proceda de acuerdo a los apartados a), b.1) o b.2).

OCTAVO. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.1) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

*En Vallehermoso,
El Alcalde-Presidente,
Fdo.: Emiliano Coello Cabrera.*

Plaza de La Constitución, 1. 38840 Vallehermoso. Tel.: 922 800 000. Fax: 922 800 578.
www.vallehermosoweb.es. Sede electrónica: eadmin.vallehermosoweb.es.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 21-12-2020 13:57:00
NÉSTOR TOMÁS GONZÁLEZ LÓPEZ - Secretario EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente		Fecha: 21-12-2020 18:12:17
El código seguro de verificación de esta copia es 1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 22-12-2020 10:38:05	Fecha de emisión de esta copia: 22-12-2020 10:38:10	



PUNTO DUODÉCIMO. Estudio, debate y aprobación, si procede, de la concesión de subvención nominativa del presupuesto 2020 a “Sociedad de Cazadores de Vallehermoso”. (Expdte. 2020-545).

PROPUESTA DE ALCALDÍA

En relación con el expediente relativo a la concesión directa de subvención a favor de la “SOCIEDAD DE CAZADORES DE VALLEHERMOSO”, artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por importe de setecientos cincuenta euros (750 €), con aplicación a la partida 3410.48005, emito la siguiente propuesta de resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO



PRIMERO. Siendo competencia municipal, la promoción del deporte e instalaciones deportivas, así como la promoción de ocupación del tiempo libre, conforme a los artículos 25.2. l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y 11 d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se propone la concesión de esta subvención a la SOCIEDAD DE CAZADORES DE VALLEHERMOSO para promover el deporte en el Municipio, actividad cinegética, fomentando las actividades físicas y deportivas entre los ciudadanos. Así como los encuentros entre los componentes de diferentes Asociaciones de Cazadores para realizar Torneos, que permiten el desarrollo de la actividad deportiva y la ocupación del tiempo libre.

Ello se sustenta en el artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2020, según el cual, “el Ayuntamiento podrá otorgar subvenciones a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las que ellos desarrollan”.

SEGUNDO. La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de 2020 se contempla una subvención nominativa a favor de la “SOCIEDAD DE CAZADORES DE VALLEHERMOSO”, base

Plaza de La Constitución, 1. 38840 Vallehermoso. Tel.: 922 800 000. Fax: 922 800 578.
www.vallehermosoweb.es. Sede electrónica: eadmin.vallehermosoweb.es.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:	
NÉSTOR TOMÁS GONZÁLEZ LÓPEZ - Secretario EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente	Fecha: 21-12-2020 13:57:00 Fecha: 21-12-2020 18:12:17
El código seguro de verificación de esta copia es 1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620	 
Fecha de sellado electrónico del documento original: 22-12-2020 10:38:05	Fecha de emisión de esta copia: 22-12-2020 10:38:10



nº 31, por importe de 750 € (setecientos cincuenta euros), con aplicación a la partida 3410.48005.

TERCERO. Con fecha 4 de mayo de 2020 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y con igual fecha, se emitió el informe de Intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.

CUARTO. De conformidad con el art. 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el acuerdo de concesión tendrá el carácter de base reguladoras.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, el que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA:**

PRIMERO. Conceder a la “SOCIEDAD DE CAZADORES DE VALLEHERMOSO”, (G38024766), una subvención directa por importe de 750 € (setecientos cincuenta euros), aprobándose el gasto correspondiente, con aplicación a la partida 3410.48005. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.



SEGUNDO. El periodo para llevar a cabo las actividades que se subvencionan será todo el ejercicio 2020.

TERCERO. El perceptor de la subvención está obligado a aceptar la obligación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. En el caso de que en dicho plazo no hubiese sido formalmente aceptada o rechazada se presumirá que la ayuda ha sido aceptada.

CUARTO- El pago de la subvención se realizará mediante pago del 100% de su importe previa presentación justificativa del total del gasto realizado, que deberá realizarse antes del 31/12/2020.

QUINTO. En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, la acreditación de la realización del proyecto o

Plaza de La Constitución, 1. 38840 Vallehermoso. Tel.: 922 800 000. Fax: 922 800 578.
www.vallehermosoweb.es. Sede electrónica: eadmin.vallehermosoweb.es.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 21-12-2020 13:57:00
NÉSTOR TOMÁS GONZÁLEZ LÓPEZ - Secretario EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente		Fecha: 21-12-2020 18:12:17
El código seguro de verificación de esta copia es 1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 22-12-2020 10:38:05	Fecha de emisión de esta copia: 22-12-2020 10:38:10	

actividad subvencionada se efectuará por los por alguno o algunos de los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

c) Cuenta justificativa de gastos acompañada de sus justificantes originales (facturas, nóminas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa).

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Antes de procederse al pago deberá acreditarse por la entidad hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Estado y con el Ayuntamiento de Vallehermoso, y frente a la Seguridad Social.



SEXO. Dado que esta Resolución tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

SÉPTIMO. Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Alcaldía.

Plaza de La Constitución, 1. 38840 Vallehermoso. Tel.: 922 800 000. Fax: 922 800 578.
www.vallehermosoweb.es. Sede electrónica: eadmin.vallehermosoweb.es.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 21-12-2020 13:57:00
NÉSTOR TOMÁS GONZÁLEZ LÓPEZ - Secretario EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente		Fecha: 21-12-2020 18:12:17
El código seguro de verificación de esta copia es 1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 22-12-2020 10:38:05	Fecha de emisión de esta copia: 22-12-2020 10:38:10	



El órgano gestor llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario y dictará la resolución que proceda según lo siguiente:

a) En el caso de que se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando justificada la subvención y ordenando el pago de la misma.

b) En el caso de que no se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando como no justificada, total o parcialmente, la subvención con los efectos que procedan según los casos:

b.1.- Ordenando el pago parcial, en el caso de que no se justifique la totalidad de la misma.

b.2.- Dejando sin efecto el otorgamiento de la subvención en el caso de que no se no se justifique.



b.3.- Requiriendo la subsanación de la documentación presentada en el caso de que la misma sea incompleta o errónea. Transcurrido el plazo de 10 días para la subsanación se dictará la resolución que proceda de acuerdo con los apartados a), b.1) o b.2).

OCTAVO. *Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.1) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.*

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

*En Vallehermoso,
El Alcalde-Presidente,
Fdo.: Emiliano Coello Cabrera.*

Plaza de La Constitución, 1. 38840 Vallehermoso. Tel.: 922 800 000. Fax: 922 800 578.
www.vallehermosoweb.es. Sede electrónica: eadmin.vallehermosoweb.es.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 21-12-2020 13:57:00
NÉSTOR TOMÁS GONZÁLEZ LÓPEZ - Secretario EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente		Fecha: 21-12-2020 18:12:17
El código seguro de verificación de esta copia es 1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 22-12-2020 10:38:05	Fecha de emisión de esta copia: 22-12-2020 10:38:10	

PUNTO TRIGÉSIMO. Estudio, debate y aprobación, si procede, de la concesión de subvención nominativa del presupuesto 2020 a “VRT”. (Expdte. 2020-605).

PROPUESTA DE ALCALDÍA

En relación con el expediente relativo a la concesión directa de subvención a favor del CLUB DEPORTIVO VIDALIA RACING TEAM COMPETICION, artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por importe de tres mil euros (3.000 €), con aplicación a la partida 3410.48006, emito la siguiente propuesta de resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO



PRIMERO. Siendo competencia municipal, la promoción del deporte, así como la promoción de la actividad turística y el fomento y promoción del desarrollo económico, conforme a los artículos 25.2. h) y l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y 11 b), d) y g) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se propone la concesión de esta subvención al CLUB DEPORTIVO VIDALIA RACING TEAM COMPETICION, para promover el deporte en la Isla, fomentando las actividades deportivas. Además, con la financiación de esta actividad se fomenta la imagen de la Isla como destino de turismo deportivo, y se dinamiza la actividad empresarial entorno a la celebración de pruebas dada la afluencia de visitantes en los municipios de la Isla.

Por tanto, es precisa una colaboración estrecha entre el CLUB DEPORTIVO VIDALIA RACING TEAM COMPETICION y el Ayuntamiento, que permita el desarrollo de la actividad deportiva entre los jóvenes del municipio y ayude a promocionar el municipio. Por lo que se considera necesario conceder subvención a la Entidad deportiva.

Ello se sustenta en el artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2020, según el cual, “el Ayuntamiento podrá otorgar subvenciones a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las que ellos desarrollan”.

SEGUNDO. La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Plaza de La Constitución, 1. 38840 Vallehermoso. Tel.: 922 800 000. Fax: 922 800 578.
www.vallehermosoweb.es. Sede electrónica: eadmin.vallehermosoweb.es.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 21-12-2020 13:57:00
NÉSTOR TOMÁS GONZÁLEZ LÓPEZ - Secretario EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente		Fecha: 21-12-2020 18:12:17
El código seguro de verificación de esta copia es 1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 22-12-2020 10:38:05	Fecha de emisión de esta copia: 22-12-2020 10:38:10	



El Presupuesto General del Ayuntamiento de 2020 se contempla una subvención nominativa a favor del “CLUB DEPORTIVO VIDALIA RACING TEAM COMPETICION”, base nº 31, por importe de 3.000 € (tres mil euros), con aplicación a la partida 3410.48006.

TERCERO. *Con fecha 19 de mayo de 2020 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y con igual fecha, se emitió el informe de Intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.*

CUARTO. *De conformidad con el art. 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el acuerdo de concesión tendrá el carácter de base reguladoras.*

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, el que suscribe eleva la siguiente
PROPUESTA:



PRIMERO. *Conceder al “CLUB DEPORTIVO VIDALIA RACING TEAM COMPETICION”, (G76765445), una subvención directa por importe de 3.000 € (tres mileuros), aprobándose el gasto correspondiente, con aplicación a la partida 3410.48006. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.*

SEGUNDO. *El periodo para llevar a cabo las actividades que se subvencionan será todo el ejercicio 2020.*

TERCERO. *El perceptor de la subvención está obligado a aceptar la obligación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. En el caso de que en dicho plazo no hubiese sido formalmente aceptada o rechazada se presumirá que la ayuda ha sido aceptada.*

CUARTO- *El pago de la subvención se realizará mediante pago del 100% de su importe previa presentación justificativa del total del gasto realizado, que deberá realizarse antes del 31/12/2020.*

Plaza de La Constitución, 1. 38840 Vallehermoso. Tel.: 922 800 000. Fax: 922 800 578.
www.vallehermosoweb.es. Sede electrónica: eadmin.vallehermosoweb.es.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 21-12-2020 13:57:00
NÉSTOR TOMÁS GONZÁLEZ LÓPEZ - Secretario EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente		Fecha: 21-12-2020 18:12:17
El código seguro de verificación de esta copia es 1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 22-12-2020 10:38:05	Fecha de emisión de esta copia: 22-12-2020 10:38:10	

QUINTO. En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los por alguno o algunos de los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

c) Cuenta justificativa de gastos acompañada de sus justificantes originales (facturas, nóminas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa).

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Antes de procederse al pago deberá acreditarse por la entidad hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Estado y con el Ayuntamiento de Vallehermoso, y frente a la Seguridad Social.



SEXTO. Dado que esta Resolución tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

SÉPTIMO. Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Alcaldía.

Plaza de La Constitución, 1. 38840 Vallehermoso. Tel.: 922 800 000. Fax: 922 800 578.
www.vallehermosoweb.es. Sede electrónica: eadmin.vallehermosoweb.es.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:	
NÉSTOR TOMÁS GONZÁLEZ LÓPEZ - Secretario EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente	Fecha: 21-12-2020 13:57:00 Fecha: 21-12-2020 18:12:17
El código seguro de verificación de esta copia es 1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620	 
Fecha de sellado electrónico del documento original: 22-12-2020 10:38:05	Fecha de emisión de esta copia: 22-12-2020 10:38:10



El órgano gestor llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario y dictará la resolución que proceda según lo siguiente:

a) En el caso de que se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando justificada la subvención y ordenando el pago de la misma.

b) En el caso de que no se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando como no justificada, total o parcialmente, la subvención con los efectos que procedan según los casos:

b.1.- Ordenando el pago parcial, en el caso de que no se justifique la totalidad de la misma.

b.2.- Dejando sin efecto el otorgamiento de la subvención en el caso de que no se no se justifique.



b.3.- Requiriendo la subsanación de la documentación presentada en el caso de que la misma sea incompleta o errónea. Transcurrido el plazo de 10 días para la subsanación se dictara la resolución que proceda de acuerdo a los apartados a), b.1) o b.2).

OCTAVO. *Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.1) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.*

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

*En Vallehermoso,
El Alcalde-Presidente,
Fdo.: Emiliano Coello Cabrera.*

Plaza de La Constitución, 1. 38840 Vallehermoso. Tel.: 922 800 000. Fax: 922 800 578.
www.vallehermosoweb.es. Sede electrónica: eadmin.vallehermosoweb.es.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:	
NÉSTOR TOMÁS GONZÁLEZ LÓPEZ - Secretario EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente	Fecha: 21-12-2020 13:57:00 Fecha: 21-12-2020 18:12:17
El código seguro de verificación de esta copia es 1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620	 
Fecha de sellado electrónico del documento original: 22-12-2020 10:38:05	Fecha de emisión de esta copia: 22-12-2020 10:38:10

PUNTO CUADRAGÉSIMO. Estudio, debate y aprobación, si procede, de la concesión de subvención nominativa del presupuesto 2020 a “Consejo Regulador D.O. de la Gomera” (Expdte. 2020-540).

PROPUESTA DE ALCALDÍA

En relación con el expediente relativo a la concesión directa de subvención a favor del “CONSEJO REGULADOR DE DENOMINACION DE ORIGEN VINOS DE LA GOMERA”, artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por importe de mil quinientos euros (1.500,00 €), con aplicación a la partida 4100.48000, emito la siguiente propuesta de resolución, con base a los siguientes,



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Siendo competencia municipal, la promoción de la cultura, así como de la actividad turística y el fomento y promoción del desarrollo económico, conforme a los artículos 25.2. h) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y 11 b), c) y g) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se propone la concesión de esta subvención al CONSEJO REGULADOR DE DENOMINACION DE ORIGEN VINOS DE LA GOMERA, con el fin de promocionar nuestros vinos a nivel municipal e insular, para fomentar y mejorar el conocimiento del vino por parte del consumidor. Concienciar al sector de la restauración de la importancia de la viticultura para mantener el paisaje abanclado de nuestra isla, como reclamo turístico, favoreciendo así la industria turística y el comercio. Y así implicar a nuevas generaciones en la Vitivinicultura, para facilitar el relevo generacional.

Ello se sustenta en el artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2020, según el cual, “el Ayuntamiento podrá otorgar subvenciones a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las que ellos desarrollan”.

SEGUNDO. La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Plaza de La Constitución, 1. 38840 Vallehermoso. Tel.: 922 800 000. Fax: 922 800 578.
www.vallehermosoweb.es. Sede electrónica: eadmin.vallehermosoweb.es.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 21-12-2020 13:57:00
NÉSTOR TOMÁS GONZÁLEZ LÓPEZ - Secretario EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente		Fecha: 21-12-2020 18:12:17
El código seguro de verificación de esta copia es 1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 22-12-2020 10:38:05	Fecha de emisión de esta copia: 22-12-2020 10:38:10	

El Presupuesto General del Ayuntamiento de 2020 se contempla una subvención nominativa a favor del “CONSEJO REGULADOR DE DENOMINACION DE ORIGEN VINOS DE LA GOMERA”, base nº 31, por importe de 1.500 € (mil quinientos euros), con aplicación a la partida 4100.48000.

TERCERO. *Con fecha 29 de abril de 2020, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y con igual fecha, se emitió el informe de Intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.*

CUARTO. *De conformidad con el art. 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el acuerdo de concesión tendrá el carácter de base reguladoras.*



*Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, el que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA:***

PRIMERO. *Conceder al “CONSEJO REGULADOR DE DENOMINACION DE ORIGEN VINOS DE LA GOMERA”, (V38714424), una subvención directa por importe de 1.500 € (mil quinientos euros), aprobándose el gasto correspondiente, con aplicación a la partida 4100.48000. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.*

SEGUNDO. *El periodo para llevar a cabo las actividades que se subvencionan será todo el ejercicio 2020.*

TERCERO. *El perceptor de la subvención está obligado a aceptar la obligación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. En el caso de que en dicho plazo no hubiese sido formalmente aceptada o rechazada se presumirá que la ayuda ha sido aceptada.*

Plaza de La Constitución, 1. 38840 Vallehermoso. Tel.: 922 800 000. Fax: 922 800 578.
www.vallehermosoweb.es. Sede electrónica: eadmin.vallehermosoweb.es.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 21-12-2020 13:57:00
NÉSTOR TOMÁS GONZÁLEZ LÓPEZ - Secretario EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente		Fecha: 21-12-2020 18:12:17
El código seguro de verificación de esta copia es 1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620		 
Fecha de sellado electrónico del documento original: 22-12-2020 10:38:05		Fecha de emisión de esta copia: 22-12-2020 10:38:10

CUARTO- *El pago de la subvención se realizará mediante pago del 100% de su importe previa presentación justificativa del total del gasto realizado, que deberá realizarse antes del 31/12/2020.*

QUINTO. *En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los por alguno o algunos de los siguientes medios:*

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

c) Cuenta justificativa de gastos acompañada de sus justificantes originales (facturas, nóminas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa).



El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Antes de procederse al pago deberá acreditarse por la entidad hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Estado y con el Ayuntamiento de Vallehermoso, y frente a la Seguridad Social.

SEXO. *Dado que esta Resolución tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:*

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

Plaza de La Constitución, 1. 38840 Vallehermoso. Tel.: 922 800 000. Fax: 922 800 578.
www.vallehermosoweb.es. Sede electrónica: eadmin.vallehermosoweb.es.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 21-12-2020 13:57:00
NÉSTOR TOMÁS GONZÁLEZ LÓPEZ - Secretario EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente		Fecha: 21-12-2020 18:12:17
El código seguro de verificación de esta copia es 1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 22-12-2020 10:38:05	Fecha de emisión de esta copia: 22-12-2020 10:38:10	



2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

SÉPTIMO. Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Alcaldía.

El órgano gestor llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario y dictará la resolución que proceda según lo siguiente:

a) En el caso de que se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando justificada la subvención y ordenando el pago de la misma.

b) En el caso de que no se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando como no justificada, total o parcialmente, la subvención con los efectos que procedan según los casos:

b.1.- Ordenando el pago parcial, en el caso de que no se justifique la totalidad de la misma.



b.2.- Dejando sin efecto el otorgamiento de la subvención en el caso de que no se justifique.

b.3.- Requiriendo la subsanación de la documentación presentada en el caso de que la misma sea incompleta o errónea. Transcurrido el plazo de 10 días para la subsanación se dictará la resolución que proceda de acuerdo a los apartados a), b.1) o b.2).

OCTAVO. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.1) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

Plaza de La Constitución, 1. 38840 Vallehermoso. Tel.: 922 800 000. Fax: 922 800 578.
www.vallehermosoweb.es. Sede electrónica: eadmin.vallehermosoweb.es.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 21-12-2020 13:57:00
NÉSTOR TOMÁS GONZÁLEZ LÓPEZ - Secretario EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente		Fecha: 21-12-2020 18:12:17
El código seguro de verificación de esta copia es 1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 22-12-2020 10:38:05	Fecha de emisión de esta copia: 22-12-2020 10:38:10	



*En Vallehermoso,
El Alcalde-Presidente,
Fdo.: Emiliano Coello Cabrera.*

Plaza de La Constitución, 1. 38840 Vallehermoso. Tel.: 922 800 000. Fax: 922 800 578.
www.vallehermosoweb.es. Sede electrónica: eadmin.vallehermosoweb.es.

Página 60 de 65

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 21-12-2020 13:57:00
NÉSTOR TOMÁS GONZÁLEZ LÓPEZ - Secretario EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente		Fecha: 21-12-2020 18:12:17
El código seguro de verificación de esta copia es 1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 22-12-2020 10:38:05	Fecha de emisión de esta copia: 22-12-2020 10:38:10	



PUNTO QUINCUAGÉSIMO. Estudio, debate y aprobación, si procede, de la concesión de subvención nominativa del presupuesto 2020 a “Asociación de productores de Miel de Palma de la Gomera”. (Expdte. 2020-541).

PROPUESTA DE ALCALDÍA

En relación con el expediente relativo a la concesión directa de subvención a favor de la “ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE MIEL DE PALMA DE LA GOMERA”, artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por importe de dos mil euros (2.000 €), con aplicación a la partida 4300.48001, emito la siguiente propuesta de resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO



PRIMERO. *La miel de palma es el resultado de la cocción de la savia de la palmera hasta espesarla a punto de caramelo, y pese a parecer un producto sencillo, esta miel es el elemento gastronómico más representativo de la industria agroalimentaria de la isla y constituye un elemento patrimonial de gran significado para la isla, así como para este municipio, a lo que cabe añadir que es el único producto elaborado extraído de un endemismo canario como es la “palma”, la palmera canaria (Phoenix Canariensis), en un proceso completamente sostenible y que no es dañino para la especie.*

La producción de esta miel en el municipio constituye un recurso importante en la industria y el empleo local.

Por todo lo expuesto, siendo competencia municipal, la promoción de la cultura, así como el desarrollo, fomento y promoción de los comercios y de la actividad económica, conforme a los artículos 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y 11 b), c) y g) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, se propone la concesión de esta subvención a la “ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE MIEL DE PALMA DE LA GOMERA” para contribuir al mantenimiento y sostenibilidad de la producción de Miel de Palma, favoreciendo la promoción del producto y desarrollo económico.

Ello se sustenta en el artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2020, según el cual, “el Ayuntamiento podrá otorgar subvenciones a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las que ellos desarrollan”.

Plaza de La Constitución, 1. 38840 Vallehermoso. Tel.: 922 800 000. Fax: 922 800 578.
www.vallehermosoweb.es. Sede electrónica: eadmin.vallehermosoweb.es.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:	
NÉSTOR TOMÁS GONZÁLEZ LÓPEZ - Secretario EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente	Fecha: 21-12-2020 13:57:00 Fecha: 21-12-2020 18:12:17
El código seguro de verificación de esta copia es 1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620	 
Fecha de sellado electrónico del documento original: 22-12-2020 10:38:05	Fecha de emisión de esta copia: 22-12-2020 10:38:10



SEGUNDO. La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de 2020 se contempla una subvención nominativa a favor de la “La Asociación de Productores de Miel de Palma de La Gomera”, base nº 31, por importe de 2.000 € (dos mil euros), con aplicación a la partida 4300.48001.

TERCERO. Con fecha 29 de abril de 2020 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y con misma fecha, se emitió el informe de Intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.

CUARTO. De conformidad con el art. 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el acuerdo de concesión tendrá el carácter de base reguladoras.



Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, el que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA:**

PRIMERO. Conceder al “LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE MIEL DE PALMA DE LA GOMERA”, (G38592093), una subvención directa por importe de 2.000 € (dos mil euros), aprobándose el gasto correspondiente, con aplicación a la partida 4300.48001. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO. El periodo para llevar a cabo las actividades que se subvencionan será todo el ejercicio 2020.

TERCERO. El perceptor de la subvención está obligado a aceptar la obligación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. En el caso de que en dicho plazo no hubiese sido formalmente aceptada o rechazada se presumirá que la ayuda ha sido aceptada.

Plaza de La Constitución, 1. 38840 Vallehermoso. Tel.: 922 800 000. Fax: 922 800 578.
www.vallehermosoweb.es. Sede electrónica: eadmin.vallehermosoweb.es.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:	
NÉSTOR TOMÁS GONZÁLEZ LÓPEZ - Secretario EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente	Fecha: 21-12-2020 13:57:00 Fecha: 21-12-2020 18:12:17
El código seguro de verificación de esta copia es 1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620	 
Fecha de sellado electrónico del documento original: 22-12-2020 10:38:05	Fecha de emisión de esta copia: 22-12-2020 10:38:10

CUARTO- El pago de la subvención se realizará mediante pago del 100% de su importe previa presentación justificativa del total del gasto realizado, que deberá realizarse antes del 31/12/2020.

QUINTO. En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los por alguno o algunos de los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

c) Cuenta justificativa de gastos acompañada de sus justificantes originales (facturas, nóminas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa).

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.


Antes de procederse al pago deberá acreditarse por la entidad hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Estado y con el Ayuntamiento de Vallehermoso, y frente a la Seguridad Social.

SEXTO. Dado que esta Resolución tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Plaza de La Constitución, 1. 38840 Vallehermoso. Tel.: 922 800 000. Fax: 922 800 578.
www.vallehermosoweb.es. Sede electrónica: eadmin.vallehermosoweb.es.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 21-12-2020 13:57:00
NÉSTOR TOMÁS GONZÁLEZ LÓPEZ - Secretario EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente		Fecha: 21-12-2020 18:12:17
El código seguro de verificación de esta copia es 1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 22-12-2020 10:38:05	Fecha de emisión de esta copia: 22-12-2020 10:38:10	

SÉPTIMO. *Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Alcaldía.*

El órgano gestor llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario y dictará la resolución que proceda según lo siguiente:

a) En el caso de que se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando justificada la subvención y ordenando el pago de la misma.

b) En el caso de que no se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando como no justificada, total o parcialmente, la subvención con los efectos que procedan según los casos:

b.1.- Ordenando el pago parcial, en el caso de que no se justifique la totalidad de la misma.

b.2.- Dejando sin efecto el otorgamiento de la subvención en el caso de que no se no se justifique.



b.3.- Requiriendo la subsanación de la documentación presentada en el caso de que la misma sea incompleta o errónea. Transcurrido el plazo de 10 días para la subsanación se dictara la resolución que proceda de acuerdo a los apartados a), b.1) o b.2).

OCTAVO. *Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.1) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.*

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

*En Vallehermoso,
El Alcalde-Presidente,
Fdo.: Emiliano Coello Cabrera*

Plaza de La Constitución, 1. 38840 Vallehermoso. Tel.: 922 800 000. Fax: 922 800 578.
www.vallehermosoweb.es. Sede electrónica: eadmin.vallehermosoweb.es.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 21-12-2020 13:57:00
NÉSTOR TOMÁS GONZÁLEZ LÓPEZ - Secretario EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente		Fecha: 21-12-2020 18:12:17
El código seguro de verificación de esta copia es 1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 22-12-2020 10:38:05	Fecha de emisión de esta copia: 22-12-2020 10:38:10	



Esta certificación se expide antes de la redacción y aprobación del acta de la Junta de Gobierno correspondiente al día 21 de diciembre de 2020, dando cumplimiento a los artículos 204, 205, y 206 del ROFEL.

Firmado el Secretario-Interventor Interino

Néstor Tomás Gonzalez López.

Con el visto bueno del Alcalde Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Vallehermoso

Don Emiliano Coello Cabrera.

Plaza de La Constitución, 1. 38840 Vallehermoso. Tel.: 922 800 000. Fax: 922 800 578.
www.vallehermosoweb.es. Sede electrónica: eadmin.vallehermosoweb.es.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 21-12-2020 13:57:00
NÉSTOR TOMÁS GONZÁLEZ LÓPEZ - Secretario EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente		Fecha: 21-12-2020 18:12:17
El código seguro de verificación de esta copia es 1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/1D7BB9AF4AE3BD96F2A4D4970E87A620		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 22-12-2020 10:38:05	Fecha de emisión de esta copia: 22-12-2020 10:38:10	